

Decreto N° 6204 que nombra al señor Héctor Incháustegui Cabral Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos Mexicanos.— G. O. N° 7063, del 18 de Enero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6204.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Héctor Incháustegui Cabral, queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos Mexicanos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 103^o de la Independencia, 87^o de la Restauración y 20^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6205 que autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo a jubilar al señor Angel Escalante.— G. O. N° 7050, del 24 de Diciembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6205.

VISTA la instancia elevada en fecha 9 de Diciembre de 1949 por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en nombre de dicho organismo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República y vista la Ley sobre Pensiones y Jubilaciones Municipales N° 512, del 8 de Febrero de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, queda por el presente autorizado a conceder una pensión de treinta y cinco pesos oro (RD\$35.00) mensuales en favor del señor Angel Escalante, Encargado del Cementerio Independencia.

Art. 2.— La pensión que se autoriza por el presente Decreto, se regulará por las disposiciones de la Ley N° 1316, de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca.

pital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6206 que jubila con pensión del Estado al señor Carlos Heredia.— G. O. N° 7050, del 24 de Diciembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6206.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 19 de Noviembre de 1949 por el señor Carlos Heredia, ex Inspector de Seguros Sociales, quien ha servido por más de 25 años en diversos ramos de la Administración Pública y tiene más de 60 años de edad;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, y en atención a las disposiciones de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946 sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Carlos Heredia y se le asigna una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$ 60.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6207 que jubila con pensión del Estado a la señorita Mercedes García L'Official.— G. O. N° 7050, del 24 de Diciembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6207.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el día 15 de Noviembre de 1949 por la señorita Mercedes García L'Official,